

CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION EXCEPCIONES DE MERITO- IDECAM INGENIERIA SAS-Rad: 190014189003-2023-00296-00

LISETH ALEJANDRA CORDOBA DIAZ <lcordobadiaz@unicauca.edu.co>

Vie 26/01/2024 12:41 PM

Para:Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ingjulietavalencia@gmail.com <Ingjulietavalencia@gmail.com>;juridica@idecam.co <juridica@idecam.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES IDECAM INGENIERIA FINAL.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

Radicado: 190014189003-2023-00296-00

Demandante: MULTISOLUCIONES GYG S.A.S. NIT 901.372.422-9

Demandado: IDECAM INGENIERIA S.A.S

NIT 901.108.947-4

Proceso: EJECUTIVO

LISETH ALEJANDRA CORDOBA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.004.598.686 de Popayán, con Licencia temporal resolución LT 35664 del C.S de la J obrando como apoderada de IDECAM INGENIERIA S.A.S representada legalmente por JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO identificada con CC. No 34.328.694 de Popayán, actuando como demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, en los siguientes términos:

--

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Popayán, 25 de enero del 2024

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

Radicado: 190014189003-2023-00296-00

Demandante: MULTISOLUCIONES GYG S.A.S.

NIT 901.372.422-9

Demandado: IDECAM INGENIERIA S.A.S

NIT 901.108.947-4

Proceso: EJECUTIVO

LISETH ALEJANDRA CORDOBA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.004.598.686 de Popayán, con Licencia temporal resolución LT 35664 del C.S de la J obrando como apoderada de **IDECAM INGENIERIA S.A.S** representada legalmente por **JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO** identificada con CC. No 34.328.694 de Popayán, actuando como demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIA EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, en los siguientes términos:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones relacionadas por la parte demandante, porque no se cumplieron los requisitos de la factura de venta para que sea un título valor y hubo incumplimiento de obligaciones del contrato de mano de obra II-09-136-2022 de 12 diciembre de 2022 por parte de **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S.** por las razones que se exponen en las excepciones, aunado a lo anterior, con la demanda no se anexa prueba que acredite que se hubiere cumplido a cabalidad los servicios contratados por **IDECAM INGENIERIA SAS.**

RESPECTO DE LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta.

AL SEGUNDO: No es cierto, **IDECAM INGENIERIA SAS** no acepto ni se comprometió a pagar las facturas de venta Nro: FEV 68 del 17 de enero de 2.023 y la Factura electrónica de venta Nro: FEV 70 del 17 de enero de 2.023, entre mi Representada y **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S** se suscribió el día 12 de diciembre de 2022 un contrato de mano de obra II-09-136-2022 con un plazo de ejecución desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 11 de febrero de 2023, con el siguiente objeto contractual.

OBJETO. *Por el presente el CONTRATANTE PRINCIPAL contrata al CONTRATISTA para la PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO, en la ejecución de los contratos civiles de obra No. FM-MIRANDA-52- OBRA-01-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA,*

Popayán, 25 de enero del 2024

CAUCA” y No. FM-MIRANDA-53OBRA-01-2021, cuyo objeto es: “REALIZAR LAS OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LIMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

El objeto ni las obligaciones del contrato no se cumplieron a cabalidad, por el contrario, **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S** en el tiempo que prestó sus servicios no se obtuvieron resultados positivos, originando gastos de stand by en maquinaria, personal y suministro, desperdiciando mezcla asfáltica de 4 m3 afectando económicamente a la empresa **IDECAM INGENIERIA SAS**, frente a lo cual se le hace varios requerimientos al contratista en reuniones, pero el servicio prestado nunca mejoro y tiempo después abandonan la planta, sin prestar adecuadamente los servicios que se habían contratado.

AL TERCERO: No es cierto, porque al no cumplir efectivamente con los servicios contratados las facturas de venta presentadas no constituyen títulos valores y la parte demandante tampoco acreditó con la demanda que si lo hubieran hecho y que además se hubieran prestado adecuadamente.

AL CUARTO Y AL QUINTO: No es cierto, no se ha configurado aceptación tácita porque de acuerdo a un pronunciamiento reciente de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC12892-2023 de 16 de noviembre de 2023 exige integrar a la factura de venta la constancia electrónica de recibo de los servicios o las mercancías, a continuación, se transcribe un apartado de la providencia:

«una regla de derecho muy clara frente a la aceptación tácita, [tratándose de facturas electrónicas, es que] deben integrarse con “la constancia de recibo electrónica de la mercancía o el servicio prestado”, fecha desde la cual se deberá computar el término de 3 días que tiene el deudor para reclamar en contra del contenido de la factura electrónica, so pena de que se entienda aceptada tácitamente. sin constancia electrónica de recibo por parte del deudor de los servicios o las mercancías no hay aceptación tácita para la factura electrónica, puesto que la fecha de esa constancia es la que da inicio al cómputo del término para aplicar los efectos de esa modalidad de aceptación» y aclaró que «la fecha de recibo de la factura contiene la indicación del nombre o identificación de quien sea el encargado de recibirla, que bien puede ser otorgada por correo electrónico, es un requisito formal independiente aplicable a todo tipo de facturas, físicas y electrónicas (art. 774.2 C.co.); mientras que la constancia de recibo electrónica de las mercancías o servicios es un presupuesto para la aceptación tácita aplicable solo a las facturas de venta (art. 2.2.2.53.4. Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1154 de 2020), que no reemplaza ni deroga las exigencias del Código de Comercio».

Entonces, en el caso en concreto como exige la ley y la jurisprudencia el demandante 1). No cumplió el requisito de acreditar la fecha de recibo de las facturas que trata el Art 774 Código de Comercio 2). No probó con ningún documento la aceptación expresa de las facturas y en el caso de la aceptación tácita que indilga que se ha configurado, se reitera, para que se pueda atribuir aceptación tácita y la factura de venta pueda tener la calidad de título valor, debía aportar constancia electrónica

Popayán, 25 de enero del 2024

como “*parte integral de la factura*” de recibo del servicio que se obligó a prestar y no lo hizo, requisito exigido por el artículo 2.2.2.53.4. Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1154 de 2020 y como lo sostiene la CSJ en sus recientes pronunciamientos la factura electrónica como título valor se entiende aceptada tres días hábiles siguientes, pero a la fecha de constancia de recibo electrónica de la mercancía o el servicio, el cual no fue acreditado.

EXCEPCIONES DE MERITO

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRATO DE MANO DE OBRA.

En STC11618-2023 la Corte Suprema de Justicia sostuvo que “*la factura de venta es un título valor que el vendedor o prestador del servicio libra o remite al comprador o beneficiario del servicio, el cual, debe corresponder a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito (art. 772 del Código de Comercio); puede ser física o electrónica, dependiendo del medio en el que se expida”.*

En el Artículo 772 del Código de Comercio dice:

No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

El día 12 de diciembre de 2022, IDECAM INGENIERIA S.A.S y MULTISOLUCIONES GYG S.A.S. suscribieron contrato de mano de obra II-09-136-2022 con un plazo de ejecución desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 11 de febrero de 2023, con el siguiente objeto contractual.

OBJETO. *Por el presente el CONTRATANTE PRINCIPAL contrata al CONTRATISTA para la PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO, en la ejecución de los contratos civiles de obra No. FM-MIRANDA-52- OBRA-01-2021, cuyo objeto es: “REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA” y No. FM-MIRANDA-53OBRA-01-2021, cuyo objeto es: “REALIZAR LAS OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LIMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.*

En atención al contrato de referencia, y teniendo en cuenta la cláusula SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, **PARAGRAFO TERCERO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS OBRAS.** *Las obras entregadas y realizadas sin observar las especificaciones de calidad, defectuosas y por lo tanto no aceptadas por IDECAM INGENIERIA SAS, obligarán a EL CONTRATISTA a su reposición o retirada, a opción de IDECAM INGENIERIA SAS, así como a asumir los perjuicios, que ello hubiere producido en el resto de la obra. Si EL CONTRATISTA rehúsa efectuar las reparaciones o reconstrucciones ordenadas por EL CONTRATANTE, éste podrá ejecutarlas directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, por medio de terceros y*

Popayán, 25 de enero del 2024

deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste". CLAUSULA SEPTIMA, PARÁGRAFO ÚNICO. Se destaca que EL CONTRATISTA, como experto en la realización de la obra para la cual se lo ha contratado, declara que contratará al personal que requiere para dicha labor, convirtiéndose en su empleador directo; siendo responsable de cubrir las obligaciones que se deriven directa e indirectamente a favor de las personas que vincule para la misma. Por su parte, EL CONTRATANTE, tiene la obligación de verificar que EL CONTRATISTA, cumpla a cabalidad con la normatividad laboral, de seguridad social y riesgos laborales frente a sus trabajadores".

En virtud de las obligaciones que se contrajeron al suscribir el presente contrato, se hace mención que para el día 05 de enero de 2023 la planta asfáltica a su cargo no cuenta con la persona idónea y capacitada para la operación y producción de mezcla asfáltica necesaria para el proyecto que desarrolla el Consorcio Santana 2021, se realiza la observación y petición de que se haga presente el señor Oscar Garay en calidad de Representante legal de **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S** para solucionar dicho inconveniente teniendo como respuesta que se presentaría en planta el día 6 de enero del mismo año con el fin de garantizar la operación y producción de mezcla asfáltica de prueba necesaria.

El día 6 de enero en vista de la no llegada del señor Oscar Garay da a conocer que la planta sería operada por uno de los auxiliares quien sería el encargado de la producción de mezcla mientras se cuenta con su presencia en planta, por parte del personal de obra se indaga y se llega a la conclusión que la persona encargada para dicha producción no cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria para desempeñar dicha función.

El personal encargado de la planta manifiesta que el asfalto no adquiere la temperatura necesaria para la producción de mezcla asfáltica pese a que se lleva un tiempo estimado de 2 días calentando el asfalto.

El día 7 de enero de 2023 se cuenta con la presencia del representante legal de **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S** en planta con el fin de dar solución a los inconvenientes y falta de producción de mezcla asfáltica para pruebas, se lleva a cabo una reunión dando a conocer los inconvenientes y dificultades presentadas con el fin de dar solución en el momento y así poder iniciar con la producción de la planta que se hace indispensable para no incurrir en sobrecostos de obra y generar atrasos en la misma, en dicha reunión se realiza la pregunta al señor Oscar sobre la temperatura a la que se encuentra el asfalto en el momento, por que marca una temperatura de entre 200°C a 250°C en la parte superior del tanque y una temperatura de 130°C a 145°C en la parte de salida del asfalto, obteniendo la respuesta por parte del encargado de la planta que no pasa nada ya que el asfalto está circulando en el tanque y el asfalto más frío se ubica en la parte inferior del tanque haciendo que el asfalto con mayor temperatura suba. Tema que nos preocupa ya que en la ficha técnica del proveedor del cemento asfáltico 60-70 hace una recomendación del manejo que se debe dar a este producto con el fin de conservar sus propiedades en el momento de producir la mezcla asfáltica MDC-19 que posteriormente se instalara en obra. (se anexa ficha técnica asfalto normalizado 60-70 Humberto Quintero, <https://humbertoquintero.com/wp-content/plugins/pdfjs-viewer->

Popayán, 25 de enero del 2024

[shortcode/pdfjs/web/viewer.php?file=https%3A%2F%2Fhumbertoquintero.com%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F07%2FFicha-T%C3%A9cnica-CAN-60-70-.pdf&dButton=false&pButton=false&oButton=false&v=1.5.1#zoom=auto\)](https://shortcode/pdfjs/web/viewer.php?file=https%3A%2F%2Fhumbertoquintero.com%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F07%2FFicha-T%C3%A9cnica-CAN-60-70-.pdf&dButton=false&pButton=false&oButton=false&v=1.5.1#zoom=auto)

También asiste la interventoría del consorcio santana 2021 dando la directriz de realizar una producción la cual puede ser aplicada en la vía para su extensión en una capa de 0,6 m, El señor Oscar Garay nos afirma que el asfalto para el día domingo 8 de enero del mismo año el asfalto alcanza la temperatura para producción y nos asegura que se puede producir y cumplir con la requisición de la interventoría, como encargados de la obra se realiza la programación de la actividad con personal y maquinaria necesaria para su ejecución.

El día 8 de enero del 2023 siendo las 8:00 de la mañana se nos comunica que el asfalto en la parte inferior del tanque se encuentra a una temperatura de 145°C, por tal motivo se procede a encender la planta asfáltica y realizar la toma de muestra para laboratorio, en el proceso de producción se presentaron determinados inconvenientes como los excesos de asfalto, altas temperaturas de mezcla de 210°C y escasez de asfalto, por tal motivo la Geotecnóloga Karia Portilla solicita parar producción, por petición del señor Oscar Garay de seguir con la producción hasta tener una mezcla homogénea se le permite continuar, dicha producción continua con las mismas falencia hasta obtener un desperdicio de mezcla asfáltica de 4 m³, en consecuencia de esto se realiza una reunión solicitándole al representante legal **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S** cuales son las causas del porque presentamos fallas en la producción cuando ya habíamos obtenido resultados de laboratorio positivos en las anteriores pruebas y no tenemos avances sino retrocesos, se le manifiesta al contratista de las consecuencia que trae las fallas presentadas y la no realización de la actividad ya programada para la extensión de mezcla asfáltica en obra, originando gastos de stand by en maquinaria, personal y suministro afectando directamente a la empresa Idecam Ingenierías; a esto él solicita continuar con pruebas para lograr calibrar dicha planta menciona a lo que se da una respuesta negativa por la Geotecnóloga Karia Portilla manifestando que ella no permite la realización de pruebas al estar el asfalto en el tanque a una temperatura de 230°C en la parte superior, la orden de esta misma es seguir bombeando el asfalto hasta que baje dicha temperatura y tener una temperatura homogénea en el tanque.

El día lunes 9 de enero del mismo año se nos manifiesta que la temperatura en el tanque superior disminuyo, por tal motivo se autoriza la producción para la toma de muestras de laboratorio, esperando dichos resultados; el señor Oscar Garay nos manifiesta nuevamente su ausencia para el día miércoles 11 de enero realizando su remplazo un plantero idóneo para las producciones, por tal motivo se le manifiesta con insistencia al contratista a contratar personal con las cualidades y calidades idóneas de manejo para la producción y toma de decisiones en el momento que se requieran con el fin de no entorpecer la producción requerida por el contratista de obra y no existan retrasos en lo planificado, pero el contratista tiempo después abandona la planta sin haber cumplido con las obligaciones que contrajo al suscribir el contrato.

Las facturas presentadas **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S.** no son títulos valores porque los servicios contratados no fueron efectivamente prestados por las razones antes expuestas, el

Popayán, 25 de enero del 2024

contratista no cumplió a cabalidad las obligaciones contenidas en el contrato de obra suscrito y con la demanda tampoco probó que si lo hubiera hecho.

De acuerdo a la CSJ en STC11618-2023 de 27 de octubre de 2023 sostiene que: ***No hay duda de que el juez al examinar los “requisitos de la factura como título valor” debe indagar por la entrega de las mercancías vendidas o la prestación de los servicios incorporados en ella. Aunque el inciso final del artículo 774 del estatuto mercantil, modificado por el 3° de la Ley 1231 de 2008, establece que “[l]a omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas”, una lectura armónica de los artículos 772 y 773 de la misma obra y el Decreto 3327 de 2009, permite deducir además, de las exigencias allí contempladas, [lo es] que el “beneficiario de la mercancía o de los servicios, las recibió”.***

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FACTURA DE VENTA PARA QUE SEA UN TITULO VALOR.

La Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia STC11618 de 27 oct de 2023 realizó en un estudio de los artículos 772 y siguientes del Código de Comercio, modificados por la Ley 1231 de 2008, del Decreto 3327 de 2009, por medio de la cual el Gobierno Nacional reglamentó dicha Ley, y de la 1676 de 2013, que la varió parcialmente, concluyó que para que una factura tenga la calidad de título valor debe cumplir con los siguientes requisitos:

«(i) La mención del derecho que en el título se incorpora, (ii) La firma de quien lo crea, esto es, la del vendedor o prestador del servicio, (iii) La fecha de vencimiento, (iv) El recibido de la factura (fecha, datos o firma de quien recibe) (v) El recibido de la mercancía o de la prestación del servicio, y vi) su aceptación, la cual puede ser expresa o tácita, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la mercancía»

De acuerdo al Decreto 1154 DE 2020 "Por el cual se modifica el Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, referente a la circulación de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones, en el capítulo 53 establece que la **Recepción** se refiere al *día, mes y año en el que el adquirente/deudor/aceptante recibe la factura electrónica de venta y, cuando sea del caso, el documento de despacho.*

Una vez se ha revisado la demanda, pruebas, anexos notificados por la parte demandante se logra evidenciar que no se aportó constancia electrónica del recibido de las facturas en el que se pueda visualizar la fecha, datos o firma de quien las recibió y tampoco se aporta documento de aceptación de las facturas ni constancia electrónica de que Mi Representada recibió las facturas, para el caso de la aceptación tácita, conforme a lo previsto en el decreto 1154 de 2020, ya que el demandante indilga que se configuro una aceptación tácita. Aunado a lo anterior, la parte demandante no aporta

Popayán, 25 de enero del 2024

ninguna prueba que acredite la prestación de sus servicios ni prueba la recepción por parte de la constructora de los servicios que se pretenden cobrar con las facturas electrónicas.

En caso similar la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC12892-2023 de 16 de noviembre de 2023, resolvió un asunto en el cual se inicia proceso ejecutivo con el fin de obtener el pago de unas facturas electrónicas y el Ad quo decidió negar mandamiento de pago *“porque no se trajo el acuse de recibido, físico o electrónico, de las facturas objeto de recaudo, requisito contenido en el artículo 774 del Código de Comercio, norma aplicable a dichos títulos valores. (...) Y sin ese requisito, las facturas carecen de eficacia ejecutiva (STC11618-2023)»*.

Se transcribe a continuación la parte considerativa que se tiene en cuenta en esta providencia para llegar a la decisión:

*“de la representación gráfica de las 22 facturas de venta aportadas (Archivos 002 y 009) y demás elementos de convicción adosados con la demanda y su subsanación, contrario a lo argüido por el apelante, no se puede desprender; a) ni el requisito de la fecha de recibo de las facturas de que trata el artículo 774 del Código de Comercio; b) ni la **aceptación expresa o tácita de las facturas, la primera por no obrar en ningún documento y la segunda porque no se aportó como “parte integral de la factura” la constancia de recibo electrónica de la mercancía o el servicio exigida por el artículo 2.2.2.53.4. Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1154 de 2020. Son esos los requisitos formales faltantes. Entonces, si bien la aceptación se entiende colmada a los tres días hábiles siguientes, lo cierto es que la fecha inicial del cómputo de ese término es, según el marco legal ya expuesto, a partir de la constancia de recibo electrónica de la mercancía o el servicio, lo cual, iterase, no fue acreditado ni aportado como parte “integral de la factura” en el caso concreto como lo exige la ley.**”*

Sumado a lo anterior, CSJ reitero el pronunciamiento de primera instancia en cuanto a la aceptación tácita, en los siguientes términos:

*«una regla de derecho muy clara frente a la **aceptación tácita**, [tratándose de facturas electrónicas, es que] **deben integrarse con “la constancia de recibo electrónica de la mercancía o el servicio prestado”, fecha desde la cual se deberá computar el término de 3 días que tiene el deudor para reclamar en contra del contenido de la factura electrónica, so pena de que se entienda aceptada tácitamente. sin constancia electrónica de recibo por parte del deudor de los servicios o las mercancías no hay aceptación tácita para la factura electrónica, puesto que la fecha de esa constancia es la que da inicio al cómputo del término para aplicar los efectos de esa modalidad de aceptación»** y aclaró que «la fecha de recibo de la factura contiene la indicación del nombre o identificación de quien sea el encargado de recibirla, que bien puede ser otorgada por correo electrónico, es un requisito formal independiente aplicable a todo tipo de facturas, físicas y electrónicas (art. 774.2 C.co.); **mientras que la constancia de recibo electrónica de las mercancías o servicios es un presupuesto para la aceptación tácita aplicable solo a las facturas de***

Popayán, 25 de enero del 2024

venta (art. 2.2.2.53.4. Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1154 de 2020), que no reemplaza ni deroga las exigencias del Código de Comercio».

*Para que opere cualquiera de las dos modalidades de aceptación, debe tratarse de una «factura» que reúna la totalidad de los requisitos del artículo 774 ejusdem. Esto, porque su eficacia cambiaría depende de que así acontezca y, segundo, porque la configuración del fenómeno aludido está supeditada a uno de ellos, esto es, al del numeral 2°, **según el cual, deberá reunir, “[l]a fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley”.** (STC7273-2020, reiterada, entre otras, en STC9542-2020, STC6381-2021, STC9695-2019).*

Entonces, en el caso en concreto como exige la ley el demandante 1). No cumplió el requisito de acreditar la fecha de recibo de las facturas que trata el Art 774 Código de Comercio 2). No probó con ningún documento la aceptación expresa de las facturas o en el caso de la aceptación tácita para que la factura de venta pueda tener la calidad de título valor, no aportó como “*parte integral de la factura*” la constancia de recibo electrónica de la mercancía o el servicio exigida por el artículo 2.2.2.53.4. Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1154 de 2020, como lo sostiene la CSJ en sus pronunciamientos que la factura electrónica como título valor se entiende aceptada tres días hábiles siguientes a la fecha de constancia de recibo electrónica de la mercancía o el servicio, el cual no fue aportado.

FUNDAMENTO JURIDICO

Como fundamento de derecho, ténganse en cuenta la siguiente disposición: los artículos 442, 110, 422 y siguientes del CGP.

SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Teniendo en cuenta el incumplimiento del contrato de mano de obra II-09-136-2022 de 12 diciembre de 2022 desde que se inició a ejecutar, y que no se acredita con la presentación de la demanda que de su parte se cumplió el contrato, asumiendo que las medidas cautelares encuentran su razón de ser en la necesidad de prevenir las contingencias que puedan sobrevenir sobre las personas y/o los bienes, de manera tal que se asegure la ejecución del fallo correspondiente, solicito a su honorable despacho se sirva de manera inmediata decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Esta solicitud se fundamenta en que con las facturas de venta que se aportan no se cumplen los requisitos legales ni jurisprudenciales para que constituyan títulos valores, aunado a lo anterior se debe tener en cuenta que existe un contrato de mano de obra que se suscribió con la parte demandante en el cual se obligaron a prestar un servicio y que este servicio hasta el momento en que se presta no lo hacen con el personal idóneo no se brindó adecuadamente, y como se ha mencionado anteriormente no se anexa prueba que de su parte se cumplió a cabalidad, razón por la cual solicitó sírvese levantar las medidas con el propósito que se protejan los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia de mi mandante.

Popayán, 25 de enero del 2024

SOBRE LA COMPETENCIA Y CUANTÍA

Me opongo al valor de la cuantía reclamada por los argumentos ya expuestos.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

- Contrato de mano de obra II-09-136-2022 de 12 diciembre de 2022.
- Ficha técnica cemento asfáltico normalizado 60-70.

TESTIMONIALES

- Solicitó señor Juez sírvase decretar y practicar en la hora y fecha que tenga usted a bien señalar, según el Artículo 198 CGP el interrogatorio al siguiente testigo:
Anderson Alexander Murillo Tovar correo electrónico: ing.anderson.murillo@gmail.com
celular: 3118490410, quien declarara sobre la oposición a los hechos de la demanda y sobre los hechos narrados en este escrito en el acápite de excepciones de mérito, en cuanto a los servicios prestados por parte de **MULTISOLUCIONES GYG S.A.S.**

ANEXOS

- Poder amplio y suficiente.

NOTIFICACIONES.

La parte demandada recibe notificaciones al correo electrónico ingjulietavalencia@gmail.com y la apoderada al correo electrónico lcordobadiaz@unicauca.edu.co

Cordialmente,

Liseth Alejandra Cordoba Diaz

LISETH ALEJANDRA CORDOBA DIAZ.
C.C.1.004.598.686 de Popayán.
LT 35664 del C.S de la J.

Popayán, 25 de enero del 2024

25 de enero de 2024

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 34.328.694, persona mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, representante legal de IDECAM INGENIERIA S.A.S identificada con Nit. 901.081.947 - 4, con matrícula N° 169950, respetuosamente manifiesto que por medio del presente que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a LISETH AIEJANDRA CORDOBA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 100.459.8686 de Popayán con Licencia Temporal Resolucion LT 35664 para que en mi nombre me represente en el proceso ejecutivo de minima cuantia instaurado por MULTISOLUCIONES GYG S.A.S identificada con Nit. 901.372.422 – 9 que cursa en este despacho con Radicado: 190014189003-2023-00296-00 queda facultada para que realice las actuaciones pertinentes en el proceso de la referencia.

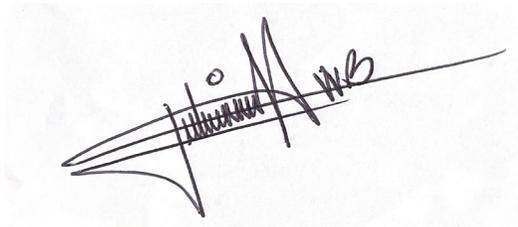
Mi representante cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería y tener como mi representante a LISETH AIEJANDRA CORDOBA DIAZ.

Como lo dispone la Ley 2213 de 2022 confiero este poder desde mi correo electrónico Ingjulietavalencia@gmail.com que desde ya manifiesto bajo la gravedad del juramento, es el que utilizo en todos mis actos y donde pueden realizarse citaciones o notificaciones.

Correo electrónico: lcordobadiaz@unicauca.edu.co

Respetuosamente,



JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO ,
C.C. N° 34.328.694 de Popayan.

Anexo: copia de cédula.

Popayán, 25 de enero del 2024



OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO <ingjulietavalencia@gmail.com>

vie., 26 de enero de 2024 a la hora 11:21 a
m

Para: lcordobadiaz@unicauca.edu.co <lcardobadiaz@unicauca.edu.co>

25 de enero de 2024

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 34.328.694, persona mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, representante legal de IDECAM INGENIERIA S.A.S identificada con Nit. 901.081.947 - 4, con matrícula N° 169950, respetuosamente manifiesto que por medio del presente que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a LISETH AIEJANDRA CORDOBA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 100.459.8686 de Popayán con Licencia Temporal Resolucion LT 35664 para que en mi nombre me represente en el proceso ejecutivo de minima cuantia instaurado por MULTISOLUCIONES GYG S.A.S identificada con Nit. 901.372.422 - 9 que cursa en este despacho con Radicado: 190014189003-2023-00296-00 queda facultada para que realice las actuaciones pertinentes en el proceso de la referencia.

Mi representante cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería y tener como mi representante a LISETH AIEJANDRA CORDOBA DIAZ.

Como lo dispone la Ley 2213 de 2022 confiero este poder desde mi correo electrónico ingjulietavalencia@gmail.com que desde ya manifiesto bajo la gravedad del juramento, es el que utilizo en todos mis actos y donde pueden realizarse citaciones o notificaciones. Correo electrónico: lcardobadiaz@unicauca.edu.co

Respetuosamente,

JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO ,
C.C. N° 34.328.694 de Popayán.

Anexo: copia de cédula.

JULIETH VALENCIA
Ingeniera Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos
Unicauca



IDECAM INGENIERÍA SAS
Cra. 8 # 19N-48. Br. Ciudad Jardín. Popayán
EMAIL: info@idecam.co
CEL: +57 320 645 0290

NIT. 901081947-4

Popayán, 25 de enero del 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.328.694**

VALENCIA BURBANO
APELLIDOS

JULIETH VIVIANA
NOMBRES

Julieth Valencia
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1985**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAR-2003 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1100100-36116553-F-0034328694-20030826 05652 03237B 01 142547860



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
IDECAM INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2023/01/26 - 15:52:18 **** Recibo No. S000764562 **** Num. Operación. 01-NDAACAJ-20230126-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CCeFWzH1tM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: IDECAM INGENIERIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901081947-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 169950
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 18 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 08 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 13N NRO. 7-04
BARRIO : EL RECUERDO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104102386
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3126631187
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ingjulietavalencia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 13N NRO. 7-04
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : EL RECUERDO
TELÉFONO 1 : 3104102386
TELÉFONO 2 : 3126631187
CORREO ELECTRÓNICO : ingjulietavalencia@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
ingjulietavalencia@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
IDECAM INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2023/01/26 - 15:52:18 **** Recibo No. S000764562 **** Num. Operación. 01-NDAACAJ-20230126-0038

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CCeFWzH1tM

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 16 DE MAYO DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41510 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IDECAM INGENIERIA SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-01-2021	20210525	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-50861	20210913
AC-01-2021	20210525	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-50988	20211004

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A. PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL: 1) CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - CONSTRUCCION, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE CARRETERAS Y CALLES - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE REDES ELECTRICAS - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS Y REDES HIDRAULICAS - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE LINEAS DE FERROCARRIL Y METROS - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE PUENTES, CANALES Y MUELLES - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE AEROPUERTOS - CONSTRUCCION. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE CENTRALES HIDROELECTRICAS - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE AREAS DEPORTIVAS - INSTALACION DE PILOTES - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL MARITIMAS; DRAGADO Y ELIMINACION DE ROCAS - MANTENIMIENTO DE VIAS Y PRADOS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, 2) ACTIVIDADES INHERENTES A LA INGENIERIA CIVIL, 3) CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS CIVILES, 4) ASESORIAS, 5) CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS CIVILES, 6) DISENO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION COMPLETA DE REDES ELECTRICAS, 7) DISENO, CONSTRUCCION DE REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, CONTRA INCENDIO Y PARA SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, 8) ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL, 9) SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS A TRAVES DE REDES E INSTALACIONES TELEFONICAS, 10) CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION COMPLETA DE AREAS DEPORTIVAS, 11) CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPLETA DE OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS. 12) TRABAJOS DE PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS CIVILES, 13) TRABAJOS DE EXCAVACION, CIMENTACION Y DEMAS TRABAJOS PARA LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, 14) TRABAJOS DE DEMOLICION Y PREPARACION DE TERRENOS



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
IDECAM INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2023/01/26 - 15:52:19 **** Recibo No. S000764562 **** Num. Operación. 01-NDAACAJ-20230126-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CCeFWzH1tM

PARA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, 15) DEMOLICION Y DERRIBO DE EDIFICIOS, CASAS Y OTRAS ESTRUCTURAS, 16) VENTA DE MATERIALES PROCEDENTES DE LAS ESTRUCTURAS DEMOLIDAS, 17) PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE TIPO RESIDENCIAL - HORMIGONADO PARA EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL - COLOCACION DE TECHADO O IMPERMEABILIZACION DE TECHOS DE EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL - OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA PARA USO RESIDENCIAL DE TIPO FAMILIAR O MULTIFAMILIAR - AMPLIACIONES Y REFORMA COMPLETAS DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL - CONSTRUCCION DE SAUNAS Y JACUZZIS, 18) PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE TIPO NO RESIDENCIAL -HORMIGONADO PARA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL - OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL COMO BODEGAS, FABRICAS, PLANTAS INDUSTRIALES, BANCOS, ETCETERA. - AMPLIACIONES, MANTENIMIENTO Y REFORMAS COMPLETAS DE EDIFICACIONES PARA USO NO RESIDENCIAL - INSTALACION Y MANTEMIENTO DE TANQUES DE SURTIDORES DE GASOLINA, 18) CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUAS, 19) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO COMO CONSULTORIA PROFESIONAL - ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO DE PLANOS Y DIBUJO INDUSTRIAL - ACTIVIDADES GEOLOGICOS O DE PROSPECCION - ESTUDIOS TECNICOS, INVESTIGATIVOS Y SERVICIOS INTEGRADOS ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA, 20) COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, 21) INSTALACIONES HIDRAULICAS Y TRABAJOS CONEXOS - INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION , DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE EXTINCION DE INCENDIOS MEDIANTE ASPERSORES, 22) TRABAJOS DE ELECTRICIDAD INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - INSTALACION DE EQUIPOS Y ANTENAS DE RADIOTRANSMISION, 23) TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPOS INSTALACION DE SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ASCENSORES Y ESCALERAS MOVILES INSTALACION DE AISLAMIENTOS TERMICOS, ELECTRICO, HIDRICO Y SONORO, 24) OTROS TRABAJOS DE TERMINACION Y ACABADO, 25) TRABAJOS DE PINTURA Y TERMINACION DE MUROS Y PISOS, 25) INSTALACION DE TODO TIPO DE PIEDRAS, LADRILLOS, BALDOSAS, MARMOL, ETCETERA, PARA LA TERMINACION DE MUROS Y PISOS; 26) TRABAJOS DE PINTURA Y CONEXOS, 27) INSTALACION DE ALFOMBRAS, 28) INSTALACION DE PAPEL DE COLGADURA Y CONEXOS; 29) OTROS TRABAJOS DE TERMINACION Y ACABADO - INSTALACIONES DECORATIVAS - CARPINTERIA FINAL - INSTALACION DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACION INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CHIMENEAS, 30) ALQUILER DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERIA CIVIL. 32) COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA Y VIDRIO COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS. B) SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL: 1) MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y SERVICIO DE JARDINERIA, 2) SERVICIOS DE ASEO, REMOCION, RECOLECCION Y ELIMINACION DE BASURAS CONSISTENTE EN BARRER. LIMPIAR, LAVAR, ELIMINACION DE DESECHOS, LIMPIEZA Y DESINFECCION AL INTERIOR DE EDIFICIOS, CHIMENEAS Y VENTANAS; 3) SANEAMIENTO AMBIENTAL, FUMIGACION, Y DESINFECCION, EN EDIFICACIONES ERRADICACION Y CONTROL DE PLAGAS, 4) DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION Y, SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO DE ALTA CALIDAD INDUSTRIAL Y SEMINDUSTRIAL; 5) SUMINISTRO DE ATAÚDES, FERETROS Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS; 6) LAVADO, SELLADO, BRILLADO, DE PISOS Y AREAS COMUNES PARA HOTELES, OFICINAS Y AREAS PUBLICAS; ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES G) SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE ALARMAS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION; 7) SUMINISTRO GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA; 8) DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS: 9) SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE; CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA; L0) PURILICACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, PARA USO DOMESTICO, COMERCIAL,



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
IDECAM INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2023/01/26 - 15:52:19 **** Recibo No. S000764562 **** Num. Operación. 01-NDAACAJ-20230126-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CCeFWzH1tM

INDUSTRIA; 11) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES, - TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERIAS TRANSPORTE POR VIA ACUATICA TRANSPORTE POR VIA AEREA ~ ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES AL TRANSPORTE; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES &MIDDOT; CORREO Y TELECOMUNICACIONES, 12) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS DE ALQUILER Y EMPRESARIALES - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES. 13) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. 14) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO. 15) ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS, 16) ACTIVIDADES JURIDICAS, COMO CONSULTORIA PROFESIONAL, ASESORIAS. 17) ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA DE IMPRESION &MIDDOT; ARTE, DISEÑO Y COMPOSICION FOTOMECANICA Y ANALOGOS ENCUADERNACION &SHY; ACABADO O RECUBRIMIENTO 18) SERVICIOS DE REPRODUCCION, PUBLICIDAD, IMPRESION HELIOGRAFICA, FOTOCOPIAS, ENVIOS POSTALES Y ELABORACION DE TEXTOS 19) PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO 20) VIVERES, RANCHO Y ABARROTES. C) ABASTECIMIENTOS: 1) COMERCIO DE ARTICULOS DE ILUMINACION, 2) COMERCIO DE ELEMENTOS DE DECORACION; 3) COMERCIO DE PRODUCTOS A BASE DE PAPEL Y CARTON: CUADERNOS, LIBRETAS, ETCETERA; 4) COMERCIO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMESTICO; 5) COMERCIO DE TAPETES Y ALFOMBRAS; 6) COMERCIO DE MADERA, PIEDRA, ARENA, GRAVA, LADRILLO, CEMENTO, BALDOSINES Y OTROS; 7) COMERCIO DE ARTICULOS DE PLOMERIA; 8) COMERCIO DE VIDRIOS Y ESPEJOS; 9) COMERCIO DE TORNILLOS ESPECIALES, L0) COMERCIO DE TODA CLASE DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y PRODUCTOS CONEXOS; 11) COMERCIO DE ARTICULOS DE ILUMINACION, 12) COMERCIO DE ELEMENTOS DE DECORACION; 13) COMERCIO DE PRODUCTOS A BASE DE PAPEL Y CARTON: CUADERNOS, LIBRETAS, ETCETERA; 14) COMERCIO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMESTICO; 15) COMERCIO DE TAPETES Y ALFOMBRAS; 16) COMERCIO DE MADERA, PIEDRA, ARENA, GRAVA, LADRILLO, CEMENTO, BALDOSINES Y OTROS; L7) COMERCIO DE ARTICULOS DE PLOMERIA; 18) COMERCIO DE VIDRIOS Y ESPEJOS; Y 19) COMERCIO AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y PRODUCTOS CONEXOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS A BASE DC ENERGIA SOLAR; COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE FERRETERIA Y VIDRIO; COMERCIO AL POR MAYOR DE DISPOSITIVOS PARA EMPALME, CORTE AISLAMIENTO, PROTECCION O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS COMERCIO AL POR MAYOR DE TIMBRES Y ALARMAS; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA TELECOMUNICACIONES; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS A BASE DE ENERGIA SOLAR; COMERCIO AL POR MAYOR DE DISPOSITIVOS PARA EMPALME, CORTE AISLAMIENTO, PROTECCION O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE TIMBRES Y ALARMAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	900.000.000,00	90.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	900.000.000,00	90.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	900.000.000,00	90.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01-2021 DEL 25 DE MAYO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50862 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
IDECAM INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2023/01/26 - 15:52:19 **** Recibo No. S000764562 **** Num. Operación. 01-NDAACAJ-20230126-0038

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CCeFWzH1tM

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	VALENCIA BURBANO JULIETH VIVIANA	CC 34,328,694

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 01-2021 DEL 25 DE MAYO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50862 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALVAREZ MEDINA MANUEL ALEJANDRO	CC 10,301,567

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENCIA: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRA NOMBRAR UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CONTANDO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ESTE ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPANIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** IDECAM INGENIERIA

MATRICULA : 169951

FECHA DE MATRICULA : 20170518



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
IDECAM INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2023/01/26 - 15:52:19 **** Recibo No. S000764562 **** Num. Operación. 01-NDAACAJ-20230126-0038

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CCeFWzH1tM

FECHA DE RENOVACION : 20220408

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 13N NRO. 7-04

BARRIO : EL RECUERDO

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 3104102386

TELEFONO 2 : 3126631187

CORREO ELECTRONICO : ingjulietavalencia@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1628> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CCeFWzH1tM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
IDECAM INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2023/01/26 - 15:52:19 **** **Recibo No.** S000764562 **** **Num. Operación.** 01-NDAACAJ-20230126-0038

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CcFWzH1tM

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Mendez Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT 35664

NOMBRES LISETH ALEJANDRA
APELLIDOS CORDOBA DIAZ
CEDULA 1.004.598.686
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Liseth Alejandra Cordoba



02/11/2023
FECHA DE
EXPEDICIÓN

12/08/2024
FECHA DE
VENCIMIENTO


ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

**CONTRATO DE MANO DE OBRA
II-09-136-2022**

Nombre del contratante: IDECAM INGENIERIA SAS
NIT: 901081947-4
Representante legal: JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO
CC. N° 34.328.694 de Popayán.
Domicilio: Calle 13N # 7-04 Barrio el Recuerdo de Popayán Cauca
Número telefónico: 316 024 4557
Contratista: MULTISOLUCIONES GYG SAS
NIT: 901.372.422-9
Representante legal: OSCAR LEANDRO GARAY AGUDELO
Cédula de ciudadanía: 11.390.141
Domicilio: Calle 2D # 2-54 Barandillas, Zipaquirá
Número telefónico: 314 2580012 – 310 8679322
Correo electrónico: multisolucionesgyg@gmail.com
Plazo: Tres (03) meses, contados a partir del doce (12) de diciembre de 2022 hasta el 11 de febrero de 2023.
Valor: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)

Entre los suscritos a saber, IDECAM INGENIERIA SAS, identificado con NIT. 901081947-4, representada legalmente por la señora JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.328.694 de la ciudad de Popayán – Cauca, con domicilio principal en la calle 13N # 7-04 barrio el recuerdo de la ciudad, empresa que para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra y por MULTISOLUCIONES GYG SAS, identificada con NIT. 901.372.422-9, representada legalmente por el señor OSCAR LEANDRO GARAY AGUDELO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.390.141, domiciliado en la Calle 2D # 2-54 Barandillas, Zipaquirá y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; intervienen ambas partes en su condición de tales, reconociéndose mutua y legal capacidad para obligarse; en virtud de la cual:

ACUERDAN:

I.- Que la suscrita JULIETH VIVIANA VALENCIA BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.328.694 de Popayán; representante legal de IDECAM INGENIERIA SAS, quien es contratista del Consorcio Vías Miranda y el Consorcio Santana requiere de la contratación de algunas actividades, a través de personal experto en la realización de las mismas. III.- MULTISOLUCIONES GYG SAS, identificada con NIT. 901.372.422-9, representada legalmente por el señor OSCAR LEANDRO GARAY AGUDELO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.390.141, es contratista autónomo especializado en actividades de construcción, por lo que el CONTRATANTE, celebra con él, este contrato de mano de obra, para el

Calle 13N # 7-04 B/El Recuerdo
idecamingeneria@gmail.com
Celular: 316 024 4557

desarrollo de las actividades que se especificaran en el presente instrumento. IV.- Que habiendo llegado ambas partes a un total y completo acuerdo convienen la celebración del presente CONTRATO DE OBRA que se regirá por los siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO.** Por el presente el CONTRATANTE PRINCIPAL contrata al CONTRATISTA para la PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO, en la ejecución de los contratos civiles de obra No. FM-MIRANDA-52-OBRA-01-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria mediante la construcción de pavimento flexible en el Municipio de Miranda, Cauca" y No. FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos (Anexos): 1) Fotocopia de la Cédula del Contratista, 2) Fotocopia del RUT del Contratista, 3) Certificación bancaria. **TERCERA- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato de obra es por tres (03) meses, contados a partir del doce (12) de diciembre de 2022 hasta el 11 de febrero de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá suspenderse temporal o definitivamente y de manera unilateral por parte del contratante, en el evento en que se generen circunstancias que afecten las actividades DEL CONTRATANTE. En el caso de suspensión temporal, este tiempo no se computará en el plazo del contrato. Cuando la obra deba suspenderse se suscribirá un Acta de Suspensión que firmará EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE Y EL RESIDENTE DE OBRA que será asignado por el CONTRATANTE, donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá un acta de reinicio de actividades firmada por los que intervinieron en la primera acta, con las aclaraciones a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE puede dar por terminado el vínculo contractual sin perjuicio alguno por incumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** De común acuerdo las partes podrán prorrogar el presente contrato mediante la suscripción de un modificatorio otrosí. **CUARTA - Valor del contrato.** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** Mediante pagos mensuales cumplidos, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000); previa presentación de cuenta de cobro, las respectivas planillas de pago de prestaciones sociales de los trabajadores bajo su cargo; se le hará una retención de acuerdo con las exigencias de la DIAN en cuanto a impuestos y retenciones. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1) Permitir las visitas al lugar de la construcción que requiera hacer EL CONTRATANTE o el personal asignado por él, en cualquier tiempo y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la misma, que le sean de interés a IDECAM INGENIERIA SAS. 2) Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional, seguridad industrial y todo lo concerniente a prevenir accidentes de los trabajadores y extraños, según los términos de la ley 9 de 1979, el

Calle 13N # 7-04 B/El Recuerdo

idecamingenieria@gmail.com

Celular: 316 024 4557

decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional. EL CONTRATISTA debe acatar de inmediato cualquier recomendación u observación que hagan los organismos correspondientes 3) Adquirir a su costa las herramientas necesarias para el desarrollo de la producción, debiendo ser éstos de primera calidad y en las cantidades exigidas 4) Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la obra. 5) Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios, seguridad Social Integral en salud, pensiones y Riesgos Laborales. 6) Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la obra conforme a las especificaciones y por la buena calidad de los materiales empleados, tal como lo dispone el código civil; en consecuencia las fallas que se presenten, bien sea por mala instalación, defectos de los materiales o por especificaciones inferiores a las pactadas, serán subsanadas a costa de EL CONTRATISTA, iniciando las reparaciones correspondientes dentro del término de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación hecha. 7) Mantener su lugar de trabajo limpio y organizado. 9) El contratista se compromete a dejar limpio su lugar de trabajo y a dejar protegidos los trabajos realizados. Si por alguna razón el residente, director u otro empleado del IDECAM INGENIERIA SAS, evidenciasuciedad o cumulo de desperdicios en su lugar de trabajo EL CONTRATANTE queda facultado para descontar de los pagos. 10) Cualquier sanción que se aplique por consecuencia del no cumplimiento, ya sea al IDECAM INGENIERIA SAS o al mismo CONTRATISTA, esta deberá ser cancelada en su totalidad por el CONTRATISTA de manera inmediata, o autoriza que el CONTRATANTE cancele dicha sanción y el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, descontar de los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a IDECAM INGENIERIA SAS, no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO POR EL: Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y el IDECAM INGENIERIA SAS, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS OBRAS. Las obras entregadas y realizadas sin observar las especificaciones de calidad, defectuosas y por lo tanto no aceptadas por IDECAM INGENIERIA SAS, obligarán a EL CONTRATISTA a su reposición o retirada, a opción de IDECAM INGENIERIA SAS, así como a asumir los perjuicios, que ello hubiere producido en el resto de la obra. Si EL CONTRATISTA rehúsa efectuar las reparaciones o reconstrucciones ordenadas por EL CONTRATANTE, éste podrá ejecutarlas directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste.

PARAGRAFO CUARTO - EL CONTRATISTA es responsable de su trabajo y materiales, desde el momento en que ingresen a la obra hasta su entrega a entera satisfacción, teniendo en cuenta que el CONTRATANTE no se responsabiliza de daños causados antes de

Calle 13N # 7-04 B/El Recuerdo
idecamingenieria@gmail.com
Celular: 316 024 4557

la entrega de la obra contratada. **PARAGRAFO QUINTO: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Presentar certificado de la Seguridad Social Integral en salud, pensiones y Riesgos Laborales; de encontrarse al día en la afiliación del personal que va a utilizar para la ejecución de las actividades contratadas, del pago mensual de las cotizaciones; comprometiéndose a que todo el personal que entre y permanezca en la obra se encontrará al día para la fecha en que se realice el pago de los honorarios por avancede obra; condición necesaria para realizar dicho pago. **PARAGRAFO SEXTO: OBLIGACIONES SALARIALES.** - EL CONTRATISTA se compromete a estar al día en el pago de sus obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social con sus trabajadores y se obliga a certificar mensualmente que ha abonado puntualmente todos los salarios a los trabajadores que presten su servicio en la obra. **PARÁGRAFO.** De igual manera, se compromete a implementar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, en aras de minimizar el riesgo de accidentes y enfermedades laborales. **SEPTIMA – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA, manifiesta conocer y cumplir la vigente normativa de contratación, disponer de la infraestructura y medios necesarios para llevar a cabo su actividad, y tener su RUT; estar habilitado para contratar. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Se destaca que EL CONTRATISTA, como experto en la realización de la obra para la cual se lo ha contratado, declara que contratará al personal que requiere para dicha labor, convirtiéndose en su empleador directo; siendo responsable de cubrir las obligaciones que se deriven directa e indirectamente a favor de las personas que vincule para la misma. Por su parte, EL CONTRATANTE, tiene la obligación de verificar que EL CONTRATISTA, cumpla a cabalidad con la normatividad laboral, de seguridad social y riesgos laborales frente a sus trabajadores. **OCTAVA – POLIZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a solicitar las siguientes: Para la realización de este contrato se omiten pólizas. **NOVENA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el IDECAM INGENIERIA SAS, queda expresamente facultado para dar por terminado el presente contrato, si durante el cumplimiento de éste, el rendimiento no se está dando para cumplir con la entrega final, si la calidad del producto no es la pactada, o si las condiciones pactadas en el presente contrato no se están ejecutando. Si las partes deciden ampliar el plazo establecido para la entrega, dejarán constancia de lo anterior por escrito. Cualquier otro incumplimiento del contrato que se pueda producir, aunque no dé lugar a la terminación, obligará a EL CONTRATISTA, en todo caso, al resarcimiento de los daños que se puedan producir al IDECAM INGENIERIA SAS. **DECIMA - SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el IDECAM INGENIERIA SAS, a través del INGENIERO RESIDENTE, y estará sujeta a su respectiva aprobación en cada acta de avance de obra que se realice, si la obra no cumple las especificaciones pactadas y expectativas de interventoría, el CONTRATISTA estará en la obligación de reparar las insatisfacciones. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATANTE En caso de incumplimiento de las obligaciones imputable a EL CONTRATISTA, podrá imponer

Calle 13N # 7-04 B/El Recuerdo

idecamingenieria@gmail.com

Celular: 316 024 4557

como sanción pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA – RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN: Una vez terminadas las obras objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo suscribirán un Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación en donde se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para declararse a paz y salvo.

DÉCIMA CUARTA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Miranda, Departamento del Cauca.

DECIMA QUINTA – DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Con la firma del Presente Contrato EL CONTRATISTA declara que no está reportado con Ninguna entidad que castiga el Código Penal Colombiano, que no tiene antecedentes judiciales y disciplinarios ante la justicia ordinaria, policía y otras entidades relacionadas, por lo cual el CONTRATANTE podrá consultar sus antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos de la Policía nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012. El CONTRATISTA, acepta que, por cualquier información suministrada y falsa, EL CONTRATANTE se encuentra facultado para dar por terminado el presente Contrato.

DECIMA SEXTA - OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA acepta y se compromete a cumplir durante la vigencia del presente contrato las normas de seguridad establecidas por la organización y normatividad Legal vigente; por tal motivo el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes disposiciones: 1) Garantizar que él y su personal porten adecuadamente y siempre los Elementos de protección personal durante la ejecución de las labores propias del trabajo. 2) Dar Cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Coordinador y/o Residente SISO. 3) Garantizar el uso adecuado de las herramientas y equipos que sean asignados para el buen desempeño de sus Labores. 4) Mantener informando al Coordinador y/o Residente SISO de todo incidente o accidente que se presente en el desarrollo de la obra y cualquier acto inseguro que ponga en riesgo la salud o integridad del personal a su cargo. 5) EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE realice llamados de atención, si se evidencia que el personal a su cargo reincide en actos inseguros que pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona en la obra.

PARRAGRAFO PRIMERO - REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA CIERTOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA deberá cumplir los procedimientos de permisos de trabajo, por ejemplo: trabajos en alturas, en excavaciones, trabajos en caliente, entre otros. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que lo requiera esté certificado en alturas dando cumplimiento a la resolución 1409 de 2012. Adicionalmente deberá obtener todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad especial requerida.

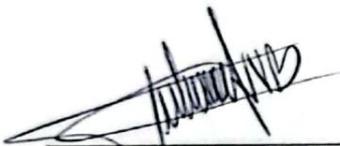
PARRAGRAFO SEGUNDO - Inspección y vigilancia: el CONTRATISTA autoriza a IDECAM INGENIERIA SAS, para auditar o inspeccionar en cualquier momento los sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y la aplicación de las normas de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial que se desarrollen dentro de la obra o servicio de instalación contratado. A su vez se compromete con el IDECAM INGENIERIA SAS, para determinar y aplicar eficazmente los correctivos y acciones correctivas que tengan lugar y sean detectadas en las

Calle 13N # 7-04 B/El Recuerdo
idecamingeneria@gmail.com
Celular: 316 024 4557

inspecciones, investigaciones y análisis de riesgos que afecten directamente al CONTRATISTA o al CONTRATANTE en el ámbito de sus operaciones o tareas. Por gestión de la Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo es esencial para el desarrollo del objeto del presente contrato. En este sentido cualquier violación de las normas frente a la seguridad industrial y salud en el trabajo aquí establecidas se constituirá como una falta muy grave por parte del CONTRATISTA que en consecuencia facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - MERITORIO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo en todas sus partes. En este sentido cualquiera de las partes podrá perseguir ejecutivamente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato sin importar su naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

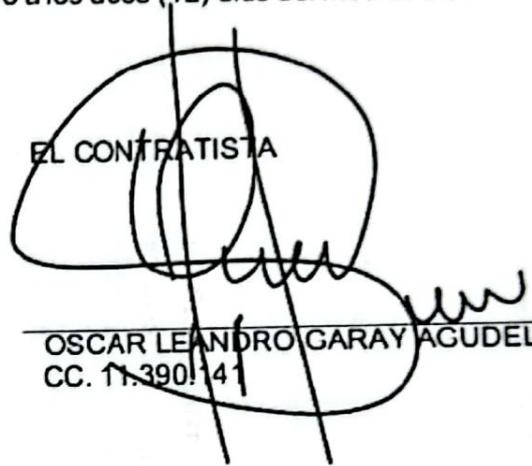
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, dado a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE



JULIETH V. VALENCIA BURBANO
RL. IDECAM INGENIERIA SAS
CC. 34.328.694 de Pop.
NIT. 901081947-4

EL CONTRATISTA



OSCAR LEANDRO GARAY AGUDELO
CC. 11.390.141

Calle 13N # 7-04 B/El Recuerdo
idecamingenieria@gmail.com
Celular: 316 024 4557

Ficha Técnica

Cemento Asfáltico Normalizado 60-70

DESCRIPCIÓN

El Cemento Asfáltico Normalizado es un producto usado para la producción de mezclas asfálticas; de consistencia semisólida a temperatura ambiente, líquido a temperaturas mayores de 100°C. Su principal componente es una combinación compleja compuestos orgánicos de alto peso molecular, especialmente hidrocarburos, que se obtiene como residuo de la refinación del crudo de petróleo.

Nuestro servicio técnico verifica la calidad de los productos, controlando y garantizando un producto homogéneo, con una composición química estable, reflejándose en las propiedades mecánicas de la mezcla y en su comportamiento bajo condiciones de servicio. El Cemento Asfáltico Normalizado HQ se logra con un cuidadoso manejo en planta, ajustando de esta manera propiedades físicas del material como penetración, punto de ablandamiento y viscosidad según los requerimientos que para éste se exijan, y puedan ser utilizados en aplicaciones específicas o dónde los requerimientos técnicos lo demanden.

APLICACIÓN

Está destinado para la construcción y conservación de carreteras de bajo a medio volumen de tránsito, brindando propiedades de impermeabilidad, cohesión y flexibilidad. De fácil aplicación en caliente y no se requiere de maquinaria especializada. Además se usa para la fabricación de: impermeabilizaciones, revestimientos, asfaltos líquidos, emulsiones asfálticas y asfaltos modificados.

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

El almacenamiento a granel se debe realizar en tanques limpios, para evitar la contaminación del producto. El tanque de almacenamiento debe tener sistema de calentamiento, distribuido a lo largo del mismo, así como un sistema de agitación y/o recirculación que garantice completa homogeneidad térmica, en el producto durante la fabricación de la mezcla.

El transporte del cemento asfáltico desde la planta de producción a la planta mezcladora, se hace en caliente y a granel en carro tanques con adecuados sistemas de calefacción y termómetros ubicados en sitios visibles, además están dotados de los medios mecánicos que permiten el rápido trasvase de su contenido a los tanques dispuestos para su almacenamiento.

A temperaturas de 130°C, este producto se comporta como un líquido estable, por lo cual es factible su transporte terrestre ya que no representa ningún riesgo durante su tránsito. Al calentarse a temperaturas mayores a 230°C, los vapores emitidos pueden entrar en combustión en presencia de llama, No se recomienda manejar el producto por encima de 230°C, debido a que pierde sus propiedades fisicoquímicas. Por ello las temperatura recomendadas de uso en Planta u Obra (130 a 170°C) .

ESPECIFICACIONES

El Cemento Asfáltico que se suministre de conformidad con lo establecido en el Artículo 410 -13 correspondiente a las Especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías INVIAS, cumple los requisitos establecidos en la siguiente tabla:

Característica	Norma	GRADO DE PENETRACION 60/70	
		Min	Max
Penetración (25°C, 100g, 5s) 0.1 mm	E-706	60	70
Punto de ablandamiento (°C)	E-712	48	54
Índice de penetración	E-724	-1,2	0,6
Viscosidad absoluta 60°C (P)	E-716	1500	2000
Viscosidad cinemática 135°C (cSt)	E-715	-	-
Ductilidad (25°C, 5cm/min) cm	E-702	100	-
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-173	99	-
Contenido en agua %	E-704	-	0,2
Punto de inflamación mediante copa abierta de Cleveland °C	E-709	230	-
Contenido de parafinas %	E-718	-	3
Asfalto residual, luego de la prueba de acondicionamiento en la película delgada rotatoria. Norma de ensayo INV E-720			
Pérdida de masa por calentamiento	E-720	-	0,8
Penetración del residuo, en % de la penetración del asfalto original	E-706	50	-
Incremento en el punto de ablandamiento (°C)	E-712	-	9
Índice de envejecimiento: relación de viscosidades (60 °C) del asfalto residual y del asfalto original	E-716	-	4

La información suministrada en esta Ficha Técnica sobre el uso y manejo de nuestros productos, son en base a nuestro conocimiento a profundidad de productos asfálticos, sus requerimientos técnicos y de desempeño bajo estándares de calidad. El cliente se hace responsable de su manejo y aplicación adecuada, por tanto **HUMBERTO QUINTERO O Y CIA SCA** no asume responsabilidad directa por los daños que se puedan derivar de las malas prácticas, para mayor información el cliente puede contactarnos por los medios habilitados.

www.humbertoquintero.com

Calle 13N # 7-04 B/El Recuerdo
idecamingeneria@gmail.com
Celular: 316 024 4557